

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico: Estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, y consistente en: Analítica de orina. Sedimento y anormales. Analítica de sangre: Hemograma completo, VSG, Glucosa, Urea, Acido, Creatina, H DL-Colesterol total, Triglicéridos, Bilirrubina 1, Bilirrubina D, Fosfatasa alcalina, GGT, GPT, Amilasa, Hierro, Proteinograma, Pruebas de coagulación, Plaquetas, Mantoux.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos y general conocimiento.

Loja, 2 de octubre de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2582/2000).

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno de fecha 10.8.2000 se aprobó el proyecto de escudo de armas y bandera para el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte:

Descripción del escudo: Escudo español partido en palo, a la derecha (izquierda del observador) dos calderos jaquelados de oro y rojo en palo en campo azul con siete cuellos de serpiente en cada asa en color verde, y a la izquierda (derecha del observador) en campo plata banda roja con cinco escudetes o quinas azules con cinco roeles o círculos de plata en cada uno de ellos de las armas reales de Portugal. Se timbra con Corona Real española cerrada.

La Villa de Almonte carece de antecedente vexilológico, siendo, por tanto, la bandera que el Ayuntamiento pretende adoptar de nuevo cuño. Los colores (azul, rojo y blanco) proceden de los esmaltes del escudo de armas.

Descripción de la Bandera: Bandera con proporción de 11 por 18 compuesta por una franja vertical que ocupa el tercio izquierdo (junto al mástil) de color azul y los dos tercios restantes en color blanco con banda roja en diagonal de izquierda a derecha y de abajo arriba. El escudo centrado y sobrepuesto en la vertical de separación entre las franjas azul y blanca.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el Real Decreto 14/1995, de 31 de enero, en su artículo 2, punto dos.

Almonte, 3 de octubre de 2000.- El Alcalde-Presidente.

IES ROSA NAVARRO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2406/2000).

I.E.S. Rosa Navarro.

Se hace público el extravío de título de Bachiller, de don José Francisco Villaescusa Pérez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Olula del Río, 15 de septiembre de 2000.- La Directora, María Pilar Velloso Lanuza.

SDAD. COOP. AND. LA MALENA

ANUNCIO. (PP. 2618/2000).

Don Alfonso Fernández Sánchez, don Andrés Fernández Sánchez y don Vicente Martos Fernández, liquidadores de la Sociedad Cooperativa Andaluza «La Malena», con sede social en C/ Calatrava, núm. 5, de Mengíbar (Jaén).

A C U E R D A N

Que, conforme lo aprobado por la Asamblea o Junta General Extraordinaria celebrada el día 31.8.2000, en la que todos los socios votaron por unanimidad la disolución y liquidación

de la Cooperativa conforme a Ley, nombrando tres liquidadores, los mismos acuerdan la disolución de «La Malena, S.C.A.».

Mengíbar, 19 de septiembre de 2000.- Los Liquidadores.

SDAD. COOP. AND. ANIMACION ECOPROYECTOS

ANUNCIO de disolución. (PP. 2678/2000).

En cumplimiento del art. 111.4 de la Ley 27/99, de Sociedades Coop. And., se hace público que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de la Sdad. Coop. And. Animación Ecoproyectos, celebrada el día 6 de octubre de 2000, acordó el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 110.c) de la mencionada Ley y el nombramiento del socio liquidador, con lo que se abre el período liquidatorio.

San Fernando, 9 de noviembre de 2000.- El Socio Liquidador, Antonio Pascual Ramírez Chamorro, DNI 32.850.273-V.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63